



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento
de la Democracia"



Firma
Digital

Firmado digitalmente por BURNEO
BERMEJO Roberto Rolando FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2026 14:42:27 -05:00

Lima, 05 de Marzo del 2026

OFICIO N° 000169-2026-P/JNE

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. -

Asunto : Se remite acuerdo de pleno en relación a los Proyectos de Ley N° 13355/2025-CR, N° 13512/2025-CR y N° 13565/2025-CR sobre la incorporación de los trabajadores CAS, a plazo indeterminado, al régimen del Decreto Legislativo 728.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con un cordial saludo, asimismo para poner en su conocimiento del Acuerdo de Pleno por este Supremo Tribunal Electoral, en relación al "Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado".

En ese sentido, se adjunta el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 25 de febrero de 2026 y el Informe N°000003-2026-GAP/JNE, mediante los cuales se advierte que los proyectos de ley resultan viables.

Sin otro particular por el momento, le hago presente mi más alta consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Firmado Digitalmente
por:
BURNIO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
16:52:59



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
21:41:26

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(25/2/2025)

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
10:47:06

VISTOS: los Oficios N.º 01670-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, N.º 01798-2025-2026-CPCGR/ASR-CR y N.º 01875-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, mediante los cuales el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicitó al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) remitir opinión institucional sobre los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, respectivamente, todos denominados "Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado"; así como el Informe N.º 000003-2026-GAP/JNE, del Gabinete de Asesores de la Presidencia del JNE.

Las iniciativas legislativas comparten la finalidad de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 al personal del JNE que se encuentra bajo el régimen CAS con contrato a plazo indeterminado, estableciendo:

Proyecto de Ley	13355/2025-CR	13512/2025-CR	13565/2025-CR
Autor	Isabel Cortez Aguirre	Edgard Reymundo Mercado	María Antonieta Agüero
Objeto	Incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminados al régimen del Decreto Legislativo 728.	Decreto Legislativo 728 a trabajadores CAS con contrato a plazo indeterminado.	Disponer la incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminados al régimen del Decreto Legislativo 728.
Ámbito de Aplicación	Trabajadores CAS que voluntariamente deseen ser incorporados mediante concurso interno.	Trabajadores CAS con vínculo laboral indeterminado al momento de la publicación.	Todos los trabajadores CAS con vínculo laboral indeterminado a la fecha de publicación.
Requisitos de incorporación	Concurso interno de méritos; cargos en CAP Provisional y plazas en PAP y AIRHSP.	Contrato CAS indeterminado vigente; ingreso por concurso público; no registrar 2 o más sanciones.	Contrato CAS indeterminado vigente; ingreso por concurso público; no registrar 2 o más sanciones.

Firmado
Digitalmente por:
TÓRRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
19:57:33

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
11:17:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente
por:
BURNEO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
16:53:00



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
21:41:28

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(25/2/2025)

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
10:47:14

Plazo de ejecución	Hasta 2 años consecutivos (máximo de 50% de servidores por año).	Plazo no mayor de 1 año.	Plazo no mayor de 1 año.
Financiamiento	Recursos JNE y posibilidad de solicitar recursos adicionales (Recursos Ordinarios) al MEF vía crédito suplementario.	Presupuesto institucional del JNE; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (uso de Recursos Directamente Recaudados).	Presupuesto institucional del JNE; sin generar demanda adicional al Tesoro Público (uso de Recursos Directamente Recaudados).
Reconocimiento de Servicios	Reconoce el tiempo de servicio desempeñado en la institución para el tiempo total de servicios prestados.	Reconoce antigüedad para beneficios del D.L. 728, sin derechos retroactivos adicionales.	Reconoce antigüedad para beneficios del D.L. 728, sin derechos retroactivos adicionales.
Reglamento / Lineamientos	El JNE dicta las normas para el concurso interno transparente.	JNE y MEF emiten lineamientos en un plazo de 60 días hábiles.	JNE y MEF emiten lineamientos en un plazo de 60 días hábiles.
Exoneraciones Presupuestales	Exonera de prohibiciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Arts. 8 y 9).	Exonera de prohibiciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Arts. 6, 8 y 9.1).	Exonera de la Ley de Presupuesto 2026 en lo que corresponda.
Actualización de instrumentos	Implícito en el proceso de concurso (CAP/PAP).	Ordena la actualización inmediata de CAP y PAP para incluir los nuevos cargos.	Ordena la actualización inmediata de CAP y PAP para incluir los nuevos cargos.

Firmado
Digitalmente por:
TÓRRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
19:57:34

Al respecto, es preciso mencionar que, si bien los proyectos de ley mencionados no corresponden a materia electoral, sí impactan directamente sobre el universo de servidores y recursos presupuestables del JNE, por lo que es pertinente emitir opinión al respecto.

Desde la perspectiva, se determinó que el universo real de servidores con contrato CAS a plazo indeterminado asciende a noventa y seis (96), y el costo anual del personal señalado asciende a S/ 6 463 278,72, monto que corresponde únicamente al componente remunerativo

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
11:17:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente
por:
BURNEO BERMEJO
Roberto Rolando
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
16:53:02



Firmado
Digitalmente por:
CLAVIJO CHIPOCO
Yessica Elisa FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
21:41:29

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(25/2/2025)

directo, sin incluir los beneficios propios de un régimen laboral de naturaleza permanente. Asimismo, se estableció que el impacto presupuestal bruto estimado –esto es, costo adicional real que el JNE debería asumir– asciende a S/ 3 894 790,00.

Firmado Digitalmente
por:
MAISCH MOLINA
Martha Elizabeth
FAU 20131378549
soft
Fecha: 04/03/2026
10:47:15

En esa línea, se señala que a partir del Año Fiscal 2026, el JNE contará nuevamente con Recursos Directamente Recaudados (RDR), fuente que históricamente ha registrado ingresos ampliamente superiores al costo adicional estimado de la medida; en consecuencia, la incorporación propuesta resulta jurídicamente viable, siempre que su implementación se enmarque en una adecuada administración de dichos recursos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

- 1. OPINAR INSTITUCIONALMENTE POR LA VIABILIDAD** de los Proyecto de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, todos denominados “Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N.º 000003-2026-GAP/JNE.
- 2. REMITIR** el presente acuerdo y el Informe N.º 000003-2026-GAP/JNE, del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, a la Comisión de Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.
- 3. PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

SS.

BURNEO BERMEJO
MAISCH MOLINA
TORRES CORTEZ
OYARCE YUZZELLI

Firmado
Digitalmente por:
TORRES CORTEZ
Ruben Jaime FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
19:57:35

Clavijo Chipoco
Secretaria General

Firmado
Digitalmente por:
OYARCE YUZZELLI
Aaron FAU
20131378549 soft
Fecha: 04/03/2026
11:17:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Lima, 24 de Febrero del 2026

INFORME N° 000003-2026-GAP/JNE

- A** : **Dr. ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO**
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones
- De** : **Abg. EDER QUIROZ HERNÁNDEZ**
Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia
- Asunto** : Proyectos de Ley N.° 13355/2025-CR, N.° 13512/2025-CR y N.° 13565/2025-CR sobre la incorporación de los trabajadores CAS, a plazo indeterminado, al régimen del Decreto Legislativo 728.
- Referencia** : a. Oficio N.° 01670-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
b. Oficio N.° 01798-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
c. Oficio N.° 01875-2025-2026-CPCGR/ASR-CR.
d. Proveído N.° 000387-2026-GG.

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N.° 01670-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicitó al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) remitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.° 13355/2025-CR, presentado por la congresista Isabel Cortez Aguirre, denominado "Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado", conforme a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2. Mediante Informe N.° 000012-2026-ORH/JNE, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N.° 13355/2025-CR, en la cual evaluó el universo de servidores del JNE sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 con contrato a plazo indeterminado, así como los aspectos laborales y el impacto económico asociados a una eventual incorporación de dicho personal al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728.
- 1.3. A través del Informe N.° 000007-2026-OGPP/JNE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) emitió opinión técnica respecto del citado proyecto de ley, analizando los aspectos presupuestales vinculados a su eventual implementación, en particular la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad fiscal del gasto en personal que supondría la incorporación del personal Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a plazo indeterminado al régimen del Decreto Legislativo N.° 728.
- 1.4. Mediante Informe N.° 000120-2026-OGAJ/JNE, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emitió la opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.° 13355/2025-CR, indicando que dicho proyecto resulta jurídicamente viable, precisando que su eventual implementación se encuentra condicionada a la verificación de la disponibilidad presupuestal efectiva y al cumplimiento de los condicionamientos técnicos y normativos desarrollados en el referido informe.
- 1.5. Mediante Oficio N.° 01798-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República solicitó al JNE remitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.° 13512/2025-CR, denominado "Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo



el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”, presentado por el congresista Edgard Reymundo Mercado.

- 1.6. Mediante Oficio N.º 01875-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, la citada Comisión solicitó al JNE emitir opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.º 13565/2025-CR, denominado “Proyecto de Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”, presentado por la congresista María Agüero Gutiérrez.
- 1.7. Mediante los Informes N.º 000015-2026-OGPP/JNE, N.º 000017-2026-OGPP/JNE y N.º 000018-2026-OGPP/JNE, la OGPP emitió opinión técnica presupuestal respecto de los Proyectos de Ley N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, respectivamente, en los cuales ratifica los mismos criterios técnicos y conclusiones expuestos en el Informe N.º 000007-2026-OGPP/JNE.
- 1.8. Mediante Informe N.º 000159-2026-OGAJ/JNE, la OGAJ emite opinión legal respecto a los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, considerando las variables técnicas y presupuestales, concluyendo que la incorporación del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 resulta viable, en la medida en que su implementación se enmarque en una adecuada gestión y programación de los Recursos Directamente Recaudados.
- 1.9. Mediante proveído de referencia, Gerencia General remite el expediente al Gabinete de Asesores para el trámite respectivo.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- 2.3. Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.4. Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 2.5. Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6. Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

III. ANÁLISIS

Sobre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

- 3.1. El artículo 178 de nuestra Carta Magna establece las competencias del JNE de acuerdo a lo siguiente:
“(…)”
 1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
 2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
 3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
 4. Administrar justicia en materia electoral.
 5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.
 6. Las demás que la ley señala.En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes.
“(…)”.
- 3.2. Por su parte, el artículo 1 de la Ley 26486, Ley Orgánica del JNE, dispone que el JNE es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes. Adicionalmente, el artículo 2 del referido cuerpo legal establece que el fin supremo del JNE es velar por el respeto y

cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

- 3.3. En ese contexto, el JNE se constituye como un organismo autónomo y de máxima jerarquía en el sistema electoral en el Perú, en tanto resulta rector del mismo, siendo el garante final de la voluntad popular y la democracia en el país.

Sobre los proyectos de ley materia de opinión por el JNE

- 3.4. El JNE, como un organismo autónomo y de máxima jerarquía en el sistema electoral peruano, emite opinión sobre los proyectos de ley en materia electoral que le sean remitidos por el Congreso de la República.
- 3.5. En el presente caso, si bien los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR no se refieren a materia electoral, si impactan directamente sobre el universo de servidores y recursos presupuestales del JNE, por lo que corresponde al JNE emitir la opinión correspondiente.
- 3.6. En cuanto a los proyectos de ley bajo análisis, corresponde señalar que los tres comparten la finalidad de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 al personal del JNE que se encuentra bajo el régimen CAS con contrato a plazo indeterminado; no obstante, a grandes rasgos, difieren en aspectos relevantes tales como el mecanismo normativo de incorporación, el universo de beneficiarios, el impacto presupuestal estimado y la fuente de financiamiento propuesta, lo que hace necesario un examen detallado de cada iniciativa legislativa, a la luz del marco constitucional, legal y presupuestario vigente. A continuación se inserta un cuadro comparativo resumen de los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR:

Proyecto de Ley	13355/2025-CR	13512/2025-CR	13565/2025-CR
Autor	Isabel Cortez Aguirre	Edgard Reymundo Mercado	María Antonieta Agüero
Objeto	Incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminados al régimen del Decreto Legislativo 728.	Incorporar al régimen del Decreto Legislativo 728 a trabajadores CAS con contrato a plazo indeterminado.	Disponer la incorporación progresiva de trabajadores CAS indeterminados al régimen del Decreto Legislativo 728.
Ámbito de Aplicación	Trabajadores CAS que voluntariamente deseen ser incorporados mediante concurso interno.	Trabajadores CAS con vínculo laboral indeterminado al momento de la publicación.	Todos los trabajadores CAS con vínculo laboral indeterminado a la fecha de publicación.
Requisitos de incorporación	Concurso interno de méritos; cargos en CAP Provisional y plazas en PAP y AIRHSP.	Contrato CAS indeterminado vigente; ingreso por concurso público; no registrar 2 o más sanciones.	Contrato CAS indeterminado vigente; ingreso por concurso público; no registrar 2 o más sanciones.
Plazo de ejecución	Hasta 2 años consecutivos (máximo de 50% de servidores por año).	Plazo no mayor de 1 año.	Plazo no mayor de 1 año.
Financiamiento	Recursos JNE y posibilidad de solicitar recursos adicionales (Recursos Ordinarios) al MEF vía crédito suplementario.	Presupuesto institucional del JNE; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (uso de Recursos Directamente Recaudados).	Presupuesto institucional del JNE; sin generar demanda adicional al Tesoro Público (uso de Recursos Directamente Recaudados).
Reconocimiento de Servicios	Reconoce el tiempo de servicio desempeñado en la institución para el tiempo total de servicios prestados.	Reconoce antigüedad para beneficios del D.L. 728, sin derechos retroactivos adicionales.	Reconoce antigüedad para beneficios del D.L. 728, sin derechos retroactivos adicionales.
Reglamentación / Lineamientos	El JNE dicta las normas para el concurso interno transparente.	JNE y MEF emiten lineamientos en un plazo de 60 días hábiles.	JNE y MEF emiten lineamientos en un plazo de 60 días hábiles.

Exoneraciones Presupuestales	Exonera de prohibiciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Arts. 8 y 9).	Exonera de prohibiciones de la Ley de Presupuesto 2026 (Arts. 6, 8 y 9.1).	Exonera de la Ley de Presupuesto 2026 en lo que corresponda.
Actualización de Instrumentos	Implícito en el proceso de concurso (CAP/PAP).	Ordena la actualización inmediata de CAP y PAP para incluir los nuevos cargos.	Ordena la actualización inmediata de CAP y PAP para incluir los nuevos cargos.

- 3.7. De la lectura de los referidos proyectos de ley podemos identificar, por un lado, similitudes tales como: (i) la finalidad de incorporar al personal del régimen CAS del JNE al régimen del Decreto Legislativo 728; (ii) la medida aplica específicamente para quienes ya tienen un contrato CAS a plazo indeterminado y hayan ingreso por concurso público de méritos; y, (iii) aseguran la protección contra el despido injustificado una vez realizada la incorporación.
- 3.8. Por otro lado, los referidos proyectos de ley se diferencian, principalmente, de acuerdo a lo siguiente: (i) el Proyecto de Ley N.º 13355 propone un proceso más lento de dos años, mientras que los Proyectos de Ley N.º 13512 y N.º 13565 exigen que se complete en máximo un año; (ii) el Proyecto de Ley N.º 13355 es el único que contempla explícitamente la posibilidad de pedir recursos adicionales al MEF mediante créditos suplementarios (los otros dos proyectos enfatizan que debe autofinanciarse con los Recursos Directamente Recaudados del JNE); (iii) los Proyectos de Ley N.º 13512 y N.º 13565 añaden como requisito explícito no tener sanciones disciplinarias firmes, detalle que no aparece en el articulado principal del Proyecto de Ley N.º 13355; y (iv) el Proyecto de Ley N.º 13355 menciona un "concurso interno de méritos", mientras que los otros dos proyectos se enfocan en una "incorporación" directa de quienes cumplan requisitos de no tener sanciones y haber ingresado por concurso.

Sobre el Proyecto de Ley N.º. 13355/2025-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado"

El proyecto de ley objeto de análisis tiene como objeto incorporar de forma progresiva al personal del JNE contratado a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con el objetivo de mejorar sus condiciones laborales. Esta transición se fundamenta en un carácter estrictamente voluntario y meritocrático, supeditando la incorporación a un concurso interno de méritos por parte de los trabajadores interesados.

- 3.9. En términos de implementación, el proyecto establece que el proceso de incorporación se ejecute en dos años consecutivos, con un ingreso escalonado que no exceda el 50% del personal apto por cada ejercicio anual. No obstante, no precisa que la referida incorporación, dentro del plazo señalado, es voluntaria. Adicionalmente, exige que los cargos deben estar debidamente consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y contar con el respaldo del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- 3.10. La viabilidad económica de la reforma se sustenta primordialmente en los recursos institucionales del propio JNE. Sin embargo, la norma faculta al JNE para que, durante el año fiscal 2026, pueda gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos adicionales mediante créditos suplementarios.
- 3.11. Al respecto, cabe resaltar que la ORH, en el marco de sus funciones, indicó que la transición entre regímenes laborales distintos no puede asimilarse a mecanismos de promoción interna propios de un mismo régimen, como el concurso interno de méritos propuesto en el proyecto, el cual no resulta idóneo para una migración de esta naturaleza conforme a los criterios técnicos de gestión de recursos humanos en el sector público.
- 3.12. Asimismo, señaló que cualquier proceso de incorporación debe sustentarse en criterios jurídicos objetivos, así como en perfiles funcionales, requisitos de formación y experiencia, y criterios técnicos previamente definidos en los documentos de gestión institucional vigentes, a fin de garantizar la legalidad del procedimiento y la seguridad jurídica de la medida. De otro lado, la referida oficina determinó que el universo real de servidores comprendidos en una eventual incorporación asciende



a noventa y seis (96) servidores, cifra distinta de la utilizada en el proyecto, lo cual incide directamente en la proyección del impacto presupuestal.

- 3.13. De ahí que, mientras el Proyecto de Ley consigna un costo adicional anual de S/ 12 634 639,12, la ORH estableció que el impacto presupuestal adicional real asociado a la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 asciende a S/ 3 894 790,99, diferencia que responde al empleo de criterios técnicos y metodológicos distintos y que pone de relieve la necesidad de precisar con claridad el costo incremental efectivo de la medida sobre la base de información técnica consistente y debidamente validada.

Sobre el Proyecto de Ley N.º 13512/2025-CR, “Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”

- 3.14. El referido proyecto propone la incorporación de los trabajadores del JNE contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, con vínculo a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Precisa que su ámbito de aplicación es noventa y seis (96) trabajadores (universo de servidores CAS indeterminados del JNE) y que su incorporación se realice de manera progresiva en un plazo máximo de un (1) año contado desde la entrada en vigencia de la ley.
- 3.15. Respecto al mecanismo de incorporación, el proyecto dispone que el cambio de régimen se produzca por mandato legal directo, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) contar con contrato CAS a plazo indeterminado vigente, ii) haber ingresado mediante concurso público de méritos bajo dicho régimen y iii) no registrar sanciones disciplinarias graves.
- 3.16. Adicionalmente, señala que el tiempo de servicios prestados bajo el régimen CAS sea reconocido únicamente para efectos de antigüedad y beneficios propios del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, sin generar derechos retroactivos adicionales. Asimismo, encarga al JNE la emisión de normas internas complementarias, la conformación de una comisión de implementación y la actualización de sus instrumentos de gestión de personal.
- 3.17. En cuanto al financiamiento, el Proyecto de Ley sustenta su viabilidad económica con cargo al presupuesto institucional del JNE, priorizando el uso de los Recursos Directamente Recaudados¹, y dispone expresamente que no se demanden recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar el estudio técnico correspondiente y exonera al JNE de la aplicación de determinados artículos de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la ejecución de la incorporación.
- 3.18. El Proyecto de Ley resalta que la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 se circunscribe a un universo reducido de noventa y seis (96) trabajadores CAS con vínculo a plazo indeterminado del JNE, destacando que se trata de una magnitud acotada en comparación con procesos de incorporación similares realizados en otras entidades públicas, donde dichas medidas comprendieron a un número significativamente mayor de trabajadores.
- 3.19. La exposición de motivos precisa que la capacidad recaudatoria del JNE, registrada hasta el mes de octubre de 2025, asciende a S/ 11 960 967,46, monto que, conforme al cuadro de costos por rubro de planilla, resulta superior al costo anual incremental de la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, estimado en S/ 6 923 232,46, correspondiente a la diferencia entre el costo total anual del régimen 728 (S/ 13 453 800,00) y el costo actual de la planilla CAS (S/ 6 530 567,54). Sobre esa base, el proyecto sostiene que el financiamiento de la medida es factible, en tanto el costo adicional representa una proporción acotada de los recursos recaudados y permite una ejecución financiera directa, ordenada y técnicamente administrable, sin generar presiones sobre el gasto corriente ni distorsiones en la estructura remunerativa del sector público.
- 3.20. Finalmente, el proyecto justifica la medida en la necesidad de corregir brechas laborales al interior

¹ La Ley N.º 32433 permite que, a partir del 1 de enero de 2026, los recursos directamente recaudados por el JNE retornan íntegramente a su propio pliego presupuestal, permitiendo a la entidad disponer de sus ingresos institucionales por tasas administrativas, multas electorales y otros conceptos, sin las restricciones aplicables en ejercicios fiscales anteriores.

del organismo electoral, fortalecer la estabilidad y continuidad técnica del personal especializado y asegurar condiciones laborales equitativas, destacando la importancia de contar con recursos humanos estables y capacitados para el adecuado ejercicio de las funciones constitucionales del JNE, particularmente en el contexto de los procesos electorales generales del año 2026.

Sobre el Proyecto de Ley N.º 13565/2025-CR, “Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que se encuentran bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado”

- 3.21. El referido proyecto propone la incorporación progresiva de los trabajadores del JNE contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, con vínculo a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Además, señala que el ámbito de aplicación es noventa y seis (96) trabajadores (universo de servidores CAS indeterminados del JNE), y que su incorporación se realice de manera progresiva en un plazo máximo de un (1) año contado desde la entrada en vigencia de la ley.
- 3.22. La iniciativa regula de manera expresa los requisitos para la incorporación, exigiendo que los trabajadores cuenten con: i) contrato CAS a plazo indeterminado vigente, ii) hayan ingresado a la entidad mediante concurso público de méritos y no registren dos (2) o más sanciones disciplinarias firmes, conforme a la normativa interna y con observancia del debido procedimiento administrativo sancionador.
- 3.23. En materia de financiamiento, el proyecto dispone que la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se financie íntegramente con cargo al presupuesto institucional del JNE, sin generar demanda adicional al Tesoro Público, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución. La sostenibilidad financiera de la medida se sustenta en lo dispuesto por la Ley N.º 32433, que establece el ingreso íntegro de los recursos directamente recaudados por el JNE a su propio pliego a partir del 1 de enero de 2026. De manera complementaria, mediante el citado dispositivo se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a elaborar el estudio técnico correspondiente para la ejecución de la medida utilizando prioritariamente dichos recursos.
- 3.24. La exposición de motivos de la iniciativa legislativa sustenta la viabilidad económica de la propuesta en la información contenida en un cuadro de costos sobre la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, en el cual se consigna que el costo anual total del personal incorporado asciende a S/ 13 453 800,00, frente a un costo anual actual de la planilla bajo el régimen CAS de S/ 6 530 567,54, determinándose una diferencia por cubrir de S/ 6 923 232,46. Dicho costo incremental se presenta como financiable con la capacidad recaudatoria institucional del JNE, registrada al mes de octubre de 2025 en S/ 11 960 967,46, sin comprometer el equilibrio financiero de la entidad.
- 3.25. Asimismo, señala que, conforme a la información estadística disponible se advierte que el régimen CAS representa el 18,5 % del empleo público nacional, con más de 286 000 trabajadores, de los cuales el 62 % registra más de cinco años de servicios continuos y el 78 % desempeña funciones operativas permanentes. En el JNE, el proyecto comprende a 96 trabajadores CAS con vínculo a plazo indeterminado, lo que equivale al 0,033 % del total nacional, quienes sostienen funciones especializadas relevantes ante la carga operativa prevista para el año 2026. Desde el punto de vista financiero, los recursos directamente recaudados por el JNE al mes de octubre de 2025 ascienden a S/ 11 960 967,46, frente a un costo anual estimado de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 de S/ 6 923 232,46, equivalente al 57,87 % de dichos ingresos.
- 3.26. Finalmente, el proyecto justifica la medida en la necesidad de reducir brechas laborales derivadas de la coexistencia de regímenes diferenciados, fortalecer la estabilidad y continuidad técnica del personal especializado del JNE y asegurar condiciones laborales homogéneas para un grupo reducido de trabajadores que desempeña funciones permanentes y estratégicas, destacando la relevancia de dicha estabilidad en el contexto de los procesos electorales previstos para el año 2026.

Sobre la incorporación progresiva de los trabajadores del JNE contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057, con vínculo a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728

- 3.27. Con relación a los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR los órganos responsables del JNE emitieron las respectivas opiniones técnicas en el marco de sus competencias sobre la viabilidad de la incorporación del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.
- 3.28. Al respecto, corresponde señalar que la ORH, en el marco del Proyecto de Ley N.º 13355/2025-CR, efectuó un análisis integral de los efectos laborales y económicos derivados de la eventual incorporación del personal del JNE contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728. En dicho informe se estableció: (i) el universo para una eventual incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 asciende a noventa y seis (96) servidores CAS con vínculo a plazo indeterminado; (ii) el costo anual del personal señalado asciende a S/ 6 463 278,72, monto que corresponde únicamente al componente remunerativo directo y que no incorpora beneficios propios de un régimen laboral de naturaleza permanente; (iii) un impacto presupuestal bruto estimado de S/ 3 894 790,99, entendido como el costo adicional real y permanente que la institución debería absorber como consecuencia de la incorporación del referido personal al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728; (iv) la utilización de un concurso interno de méritos como mecanismo de incorporación inter-regímenes carece de sustento normativo, al tratarse de una figura prevista para procesos de promoción interna y no para el cambio de régimen laboral.
- 3.29. Por su parte, la OGPP ha emitido opinión técnica específica respecto de cada uno de los Proyectos de Ley materia de análisis, mediante los Informes N.º 000007-2026-OGPP/JNE, N.º 000015-2026-OGPP/JNE, N.º 000017-2026-OGPP/JNE y N.º 000018-2026-OGPP/JNE. La citada oficina mantiene un criterio técnico uniforme, reiterando sustancialmente las mismas conclusiones presupuestales en los tres informes de acuerdo a lo siguiente: (i) El Presupuesto Institucional de Apertura del JNE para el Año Fiscal 2026 no permitiría absorber de manera directa el costo adicional derivado de la eventual incorporación del personal CAS con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, conforme a la estimación efectuada por la ORH; (ii) a partir del Año Fiscal 2026 el JNE contará nuevamente con Recursos Directamente Recaudados, cuya cuantía efectiva dependerá del comportamiento real de la recaudación durante el ejercicio fiscal correspondiente, razón por la cual no resulta posible determinar *ex ante* un monto exacto por dicha fuente de financiamiento; (iii) en ejercicios fiscales anteriores el JNE registró ingresos por la fuente de Recursos Directamente Recaudados por montos aproximados de S/ 27 290 893 en el año 2019, S/ 28 782 134 en el año 2020, S/ 38 045 993 en el año 2021 y S/ 47 245 637 en el año 2022, lo que permite advertir un comportamiento sostenido de recaudación en dicha fuente, aunque sujeto a variaciones propias del ciclo electoral.
- 3.30. La OGAJ mediante Informe N.º 000159-2026-OGAJ/JNE señaló que los datos y proyecciones contenidos en el Informe N.º 000012-2026-ORH/JNE de la ORH constituyen un marco técnico de referencia aplicable para el análisis de los Proyectos de Ley N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, al tratarse de elementos objetivos que no se ven alterados por las particularidades normativas de dichas iniciativas. Asimismo, respecto a lo indicado por la OGPP, en cuanto a los proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR, señaló que emitió opinión técnica respecto de cada proyecto de ley mediante los Informes N.º 000007-2026-OGPP/JNE, N.º 000015-2026-OGPP/JNE, N.º 000017-2026-OGPP/JNE y N.º 000018-2026-OGPP/JNE, en el que se advierte que mantiene un criterio técnico uniforme, reiterando sustancialmente las mismas conclusiones presupuestales en los tres informes, lo que constituye un marco técnico de referencia aplicable para el análisis de los referidos proyectos de ley al tratarse de elementos objetivos que no se ven alterados por las particularidades normativas de dichas iniciativas .
- 3.31. En esa línea, la OGAJ indicó que de la evaluación de los referidos proyectos de ley fue realizada sobre la base de los criterios técnicos emitidos por la ORH y la OGPP, lo que le permitió identificar variables objetivas relevantes para su análisis, tales como el universo real de servidores comprendidos y el costo adicional real de la incorporación, así como los elementos presupuestales directamente asociados a dicha medida. En efecto, la información proporcionada por la ORH permite determinar que el universo comprendido en la incorporación asciende a noventa y seis (96) servidores y el impacto presupuestal bruto estimado de la medida corresponde a un costo adicional real de S/ 3 894 790,99, el cual constituye el parámetro técnico relevante para la evaluación de la viabilidad presupuestal, con independencia de las proyecciones contenidas en los proyectos de ley.

- 3.32. Adicionalmente, la OGAJ manifiesta que los pronunciamientos reiterados de la OGPP permiten advertir que la evaluación presupuestal de la incorporación del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, con vínculo a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 no debe efectuarse exclusivamente a partir del Presupuesto Institucional de Apertura, sino considerando la estructura real del gasto y la capacidad histórica de generación de recursos directamente recaudados, fuente que, en ejercicios fiscales anteriores, ha registrado niveles de recaudación significativamente superiores al costo adicional real identificado.
- 3.33. En ese contexto, la OGAJ concluye que la incorporación del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 resulta viable, en la medida en que su implementación se enmarque en una adecuada gestión y programación de los Recursos Directamente Recaudados.
- 3.34. De lo señalado se puede advertir que los referidos proyectos de ley giran en torno a cuatro elementos principales: (i) el universo de servidores comprendidos; (ii) el mecanismo de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728; (iii) impacto económico y presupuestal de la incorporación; y (iv) la sostenibilidad fiscal y la implementación progresiva.

(i) **Sobre el universo de servidores comprendidos**

Los citados proyectos de ley difieren en cuanto al universo de servidores comprendidos, pues el Proyecto de Ley N.º 13355/2025-CR identifica un universo 177 servidores, mientras que los Proyectos de Ley N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR determinan un universo de 96 trabajadores. Esta última delimitación resulta concordante con lo determinado por la ORH en el Informe N.º 000012-2026-ORH/JNE, en el cual se estableció que el número real de servidores CAS con contrato a plazo indeterminado en el JNE asciende precisamente a noventa y seis (96). En tal sentido, la evaluación y eventual aprobación de los proyectos de ley materia de análisis debe efectuarse tomando como **referencia el universo real de 96 servidores CAS con vínculo a plazo indeterminado**, conforme a la determinación efectuada por la ORH, al tratarse de una variable objetiva que define el alcance y el impacto presupuestal de la medida.

(ii) **Sobre el mecanismo de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728**

En cuanto al mecanismo de incorporación, los proyectos de ley presentan enfoques diferenciados. Por un lado, el Proyecto de Ley N.º 13355/2025-CR plantea la utilización de un concurso interno de méritos como vía para el cambio de régimen laboral. Mientras que, por otro lado, los Proyectos de Ley N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR optan por un esquema de incorporación por mandato legal directo, sujeto al cumplimiento de requisitos objetivos previamente establecidos. Sobre el particular, la ORH advirtió que el uso del concurso interno de méritos no constituye un mecanismo jurídicamente idóneo para producir un efecto de incorporación inter-regímenes, al tratarse de una figura diseñada para procesos de promoción interna y no para el cambio de régimen laboral. En ese contexto, **los Proyectos de Ley N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR** recogen y superan la observación formulada por la citada oficina, al **prescindir del concurso interno y optar por un esquema de incorporación por mandato legal directo**, sujeta a la observancia de los límites constitucionales y presupuestales aplicables.

(iii) **Sobre el impacto económico y presupuestal de la incorporación**

En cuanto a este punto, resulta ilustrativo revisar el cuadro comparativo que se presenta a continuación:

PL/ Concepto	Costos de implementación		
	Costo Actual CAS	Costo proyectado 728	Diferencia
PL N.° 13355/2025-CR	S/ 8,653,921.00	S/ 21,288,560.12	S/ 12,634,639.12
PL N.° 13512/2025-CR	S/ 6,530,567.54	S/ 13,453,800.00	S/ 6,923,232.46
PL N.° 13565/2025-CR	S/ 6,530,567.54	S/ 13,453,800.00	S/ 6,923,232.46
ORHH	S/ 6 777 486,72	S/ 10 672 277,71	3 894 790,99

De lo expuesto, **debe tomarse en consideración la proyección técnica elaborada por la ORH**, la cual identifica un impacto presupuestal bruto estimado de **S/ 3 894 790,99**, correspondiente al costo **adicional real que asumiría el JNE** como consecuencia de la medida.

(iv) **Sobre la sostenibilidad fiscal y la implementación progresiva**

Respecto de este punto, corresponde señalar que el Presupuesto Institucional de Apertura del JNE para el Año Fiscal 2026 no permitiría absorber de manera directa el costo adicional derivado de la eventual incorporación del personal CAS con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, conforme a la estimación efectuada por la ORH. En tal sentido, dicho presupuesto no constituye, por sí mismo, un parámetro determinante para evaluar la viabilidad de una incorporación normativa como la propuesta, la cual se sustenta en una lógica distinta de financiamiento, vinculada al costo adicional real de la medida y a la disponibilidad de recursos propios de la entidad. En esa medida, la OGPP indicó que, a partir del Año Fiscal 2026, el JNE contará nuevamente con RDR, cuya magnitud efectiva se encuentra asociada al comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal correspondiente, lo que exige que su utilización sea evaluada bajo criterios de prudencia y sostenibilidad. En ese marco, la citada oficina ha enfatizado la necesidad de considerar la estabilidad y previsibilidad de dicha fuente de financiamiento en relación con las demás obligaciones institucionales. No obstante, la información histórica consignada por la OGPP evidencia que, en ejercicios fiscales anteriores, el JNE registró ingresos por la fuente de RDR por montos ampliamente superiores al costo adicional real estimado de la incorporación, los cuales representan, según el año fiscal, entre 7 y 12 veces más de dicho costo, permitiendo dimensionar la magnitud relativa de la medida desde una perspectiva estrictamente presupuestal tal como se puede apreciar a continuación:

Año fiscal	Recursos Directamente Recaudados (S/)	Relación respecto del costo adicional (S/ 3 894 790,99)
2019	27 290 893	7,01 veces más
2020	28 782 134	7,39 veces más
2021	38 045 993	9,77 veces más
2022	47 245 637	12,13 veces más

En ese contexto, considerando que la incorporación propuesta comprende únicamente a noventa y seis (96) servidores y que el costo adicional real de la medida asciende a S/ 3 894 790,99, se advierte que dicho monto es claramente inferior respecto de los niveles de recaudación históricamente registrados, lo que permite apreciar que la medida resulta susceptible de ser evaluada favorablemente desde una perspectiva de sostenibilidad fiscal, sin perjuicio de que su implementación deba observar criterios de gradualidad y una adecuada programación presupuestal.

Adicionalmente, en el marco de la mejora de las condiciones del recurso humano del JNE, se recomienda incorporar una disposición que autorice, mediante Decreto Supremo, al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala remunerativa, luego de una evaluación previa, para el personal del JNE sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. Asimismo, se exceptuó al JNE de los artículos 6, 8 y 9 de la ley de Presupuesto para el año



fiscal 2026, cuyas acciones a desarrollar se sujetan a los procedimientos establecidos en el marco de las disposiciones legales vigentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- 3.35. Por todo lo expuesto, corresponde señalar que los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR han sido evaluados por las áreas competentes del JNE, esto es, la ORH, la OGPP y la OGAJ, sobre la base de los criterios técnicos y normativos, así como de las variables objetivas que condicionan su viabilidad jurídica y presupuestal, determinando su viabilidad en la medida en que su implementación se enmarque en una adecuada programación y gestión de Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con los criterios técnicos de sostenibilidad fiscal. Así también, en el desarrollo del presente informe se realizó un análisis integral apreciándose que la incorporación del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con vínculo a plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 **resulta viable con recomendaciones**, tal como se detallada en los numerales del 3.27 al 3.34 del presente informe.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto y de acuerdo a los documentos que se ha tenido a la vista, se concluye lo siguiente:

- 4.1. El JNE, como organismo autónomo y de máxima jerarquía en el sistema electoral peruano, emite opinión sobre los proyectos de ley en materia electoral que le sean remitidos por el Congreso de la República. No obstante, si bien los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR no se refieren a materia electoral, si impactan directamente sobre el universo de servidores y recursos presupuestales del referido organismo electoral, por lo que corresponde a dicho organismo emitir la opinión correspondiente.
- 4.2. Los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR comparten el mismo objeto, esto es, el incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 al personal del JNE que se encuentra bajo el régimen CAS con contrato a plazo indeterminado, por lo que resulta necesario realizar una evaluación conjunta y comparada de las referidas iniciativas legislativas.
- 4.3. De la revisión de los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR se puede advertir que los mismo giran en torno a cuatro elementos principales: (i) el universo de servidores comprendidos; (ii) el mecanismo de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N.º 728; (iii) impacto económico y presupuestal de la incorporación; y (iv) la sostenibilidad fiscal y la implementación progresiva; los cuales deben tenerse en cuenta para su evaluación y viabilidad.
- 4.4. Los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR han sido evaluados por las áreas competentes del JNE, esto es, la ORH, la OGPP y la OGAJ, sobre la base de los criterios técnicos y normativos, así como de las variables objetivas que condicionan su viabilidad jurídica y presupuestal, determinando su viabilidad en la medida en que su implementación se enmarque en una adecuada programación y gestión de Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con los criterios técnicos de sostenibilidad fiscal.
- 4.5. De la evaluación integral realizada a los Proyectos de Ley N.º 13355/2025-CR, N.º 13512/2025-CR y N.º 13565/2025-CR se advierte que estos **resultan viables con recomendaciones**, sobre la base de los elementos señalados en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Abg. EDER QUIROZ HERNÁNDEZ

Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia
Jurado Nacional de Elecciones

EQH/fpc